

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000000
Bogotá, D.C.

Doctor
LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
Carrera 13 No. 28 – 01, Piso 5
Ciudad.

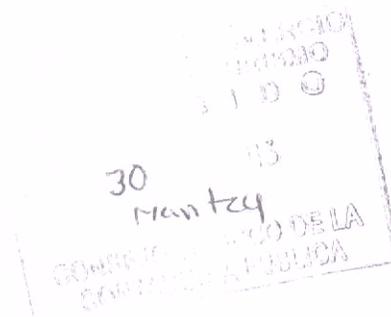


Superintendencia Financiera de Colombia
Radicación 2012095551-003-000
Fecha: 29/04/2013 11:04 Sec. Dia: 0311

Trámite: 2 - CORRESPONDENCIA SUPER
Tipo Doc.: 39 - RESPUESTA FINAL E
Aplica A:
Remitente: 0 - Superintendente Financiero
Destinatario: -consejo tecnico de la contaduria *

Anexos: SI Salida
Folios: 4
Encadenado: 2012092765
Solicitud:
Teléfono: 594 02 00
29/04/2013

Asunto: 2012092765-000-000
 2 Correspondencia Superintendente
 39 Respuesta Final
 Sin Anexos



Respetado doctor Colmenares:

Para los fines previstos en el numeral 7º del artículo 8º de la Ley 1314 de 2009, y en adición a lo manifestado en nuestro oficio número 2012048647-002-000 del 28 de septiembre de 2012, a continuación nos permitimos presentar los resultados de la evaluación realizada por esta entidad a la Propuesta de Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante NIIF para PYMES¹) y la viabilidad de su aplicación a las entidades supervisadas.

Análisis acerca de la aplicabilidad de la NIIF para PYMES

En el cuadro siguiente se sintetizan los resultados de la evaluación realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC):

SECCIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN	ANÁLISIS DE LA SFC
1	PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES	Las NIIF para PYMES aplicarían a los siguientes sectores supervisados por la SFC: <ul style="list-style-type: none"> ● Intermediarios de Seguros y Reaseguros que no cumplan las condiciones para aplicar NIIF plenas. ● Sociedades Calificadoras de Valores. ● Almacenes Generales de Depósito. ● Sociedades Administradoras de Sistemas de Pago de Bajo Valor. ● Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y Registro de Divisas.

¹ También conocidas como *IFRS for SME's* por sus iniciales en inglés.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez
Página 2

SECCIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN	ANÁLISIS DE LA SFC
		<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas. • Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación de Valores y de Registro de Operaciones sobre Valores. • Organismos de Autorregulación. • Proveedores de Precios para Valoración. • Fondos Mutuos de Inversión, y • Negocios fiduciarios que determine el regulador, para lo cual se sugiere tener en cuenta las consideraciones y recomendaciones que se formulan al final del presente oficio.
2	CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	Impacto Moderado. Se estima que la aplicación de los conceptos y principios generales, especialmente en lo relacionado con el reconocimiento y medición posterior va a originar impactos moderados en los estados financieros de la mayoría de las entidades de este grupo, sin perjuicio de que en algunos casos sea bajo y en otros sea alto.
3	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	Impacto Moderado. Para las sociedades, no se presenta una diferencia significativa entre los estados financieros básicos exigidos por el Decreto 2649 de 1993 y el conjunto completo de estados financieros que define esta sección de la NIIF para PYMES, pero sí se van a presentar diferencias en cuanto a la clasificación, nombre de algunas cuentas y eventualmente los formatos de presentación de los distintos estados financieros. Para el caso de algunas de las otras entidades, que actualmente sólo presentan dos estados financieros (balance y estado de resultados), el impacto será alto, debido a que se aumentará en forma importante la carga operativa al tener que presentar los otros estados financieros que se contemplan en un conjunto completo de estados financieros según las NIIF para PYMES.
4	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	Impacto Bajo. Si bien el estado de situación financiera no presentará variaciones significativas, se presentarán cambios en la denominación de algunas cuentas, así como en su clasificación.
5	ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS	Impacto Moderado. Se presentarán cambios en la denominación de algunas cuentas, así como en la clasificación de las mismas y la adición del estado de resultado integral.
6	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS	Impacto Moderado. Hay mayores exigencias en materia de revelación, lo cual aumenta la carga operativa, adicionalmente se crea la obligación de presentar este estado financiero, para el caso de algunas entidades que actualmente no lo presentan.
7	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Impacto Moderado. Se aumenta la carga operativa por la utilización de criterios de clasificación diferentes y la exigencia de mayor revelación. A lo anterior se adiciona la obligación de presentar este estado financiero, para el caso de algunas entidades que actualmente no lo presentan.
8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	Impacto Moderado. Teniendo en cuenta que las normas NIIF para PYMES son más exigentes en materia de revelaciones que los estándares que aplican actualmente la mayoría de las entidades del grupo objeto de análisis, este aspecto de la convergencia conlleva una importante carga operativa adicional.
9	ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS	Según la información disponible, sólo un número reducido de las entidades de este grupo tendrá la obligación de presentar estados financieros consolidados, y para ellas el impacto puede ser alto por los cambios respecto a la normatividad actual.
10	POLÍTICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES	Impacto Moderado. El cambio de política contable y la exigencia de hacer la corrección de errores de forma retroactiva, con las consiguientes retransmisiones, puede llegar a generar impactos operacionales significativos para la generalidad de las entidades analizadas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez
Página 3

SECCIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN	ANÁLISIS DE LA SFC
11	INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS	Impacto Moderado. El valor de las inversiones de portafolio y los otros instrumentos financieros (activos y pasivos) es relativamente bajo con respecto al total de activos y pasivos en la mayoría de estas entidades. No obstante, los cambios en los criterios de medición y valuación de los mismos pueden tener un impacto operacional material en las entidades que los manejan.
12	OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Impacto Bajo. En principio se considera que son pocas las entidades del grupo analizado que tienen operaciones enmarcadas bajo este tipo de instrumentos financieros, y que en estos casos su cuantía es baja. No obstante, al aplicar el estándar internacional pueden aparecer operaciones que antes no se habían revelado y que eventualmente podrían cambiar este concepto.
13	INVENTARIOS	Impacto Bajo. Los criterios del estándar internacional no presentan variaciones significativas frente a los que están vigentes actualmente. Por otra parte, son pocas las entidades del grupo objeto de análisis a las cuales aplica esta norma.
14	INVERSIONES EN ASOCIADAS	Impacto Bajo. Son pocas las entidades del grupo objeto de análisis a las que aplica esta norma. Para las mismas, la magnitud de los cambios que pueden llegar a darse no se considera importante.
15	INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS	En principio se considera que son pocas las entidades del grupo objeto de análisis a las que aplicaría esta norma, y que la magnitud de los cambios en tales casos no sería significativa. Sin embargo, no se cuenta con información suficiente para una evaluación confiable.
16	PROPIEDADES DE INVERSIÓN	De acuerdo con el seguimiento efectuado a las entidades del grupo objeto de análisis, las mismas cuentan con un monto relativamente bajo en este tipo de propiedades. Sin embargo, esta sección de la norma podría tener un impacto entre moderado y alto para los negocios de fiducia inmobiliaria.
17	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	Impacto Variable. Si bien para la mayoría de las entidades en análisis se considera que los impactos por la aplicación de esta sección de la norma serán moderados, para los almacenes generales de depósito podría originarse un impacto alto, dada la importancia de esta cuenta en su activo.
18	ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA	Impacto Variable. En la mayoría de las entidades del grupo objeto de análisis el impacto se encuentra entre bajo y moderado. No obstante, en las entidades de reciente creación el impacto puede ser alto, quedando en algunos casos en causal de disolución, debido a que tendrán que amortizar en su totalidad los saldos o remanentes de los gastos pre-operativos que se habían registrado en el activo de conformidad con las normas vigentes.
19	COMBINACIONES DE NEGOCIOS Y PLUSVALIA	Debido a que son escasas las combinaciones de negocios en las entidades que forman parte del grupo objeto de análisis, no se cuenta con información suficiente para hacer una evaluación de los impactos que podrían presentarse.
20	ARRENDAMIENTOS	Este tipo de operaciones no es frecuente entre las entidades que forman parte del grupo objeto de análisis, salvo para los almacenes generales de depósito. Si bien no se cuenta con información suficiente, en principio se considera que el impacto puede estar entre bajo y moderado.
21	PROVISIONES Y CONTINGENCIAS	Impacto Alto. La aplicación de esta sección de la norma involucra una mayor complejidad técnica y la necesidad de contar con más y mejor información de soporte al momento de calcular las provisiones y contingencias.
22	PASIVOS Y PATRIMONIO	Impacto Variable. Para la mayoría de las entidades del grupo objeto de análisis, el impacto de la aplicación de esta sección de la norma es bajo o moderado. No obstante, para los fondos mutuos, las entidades de carácter cooperativo y otras en las cuales los afiliados pueden retirar a voluntad sus aportes, el impacto es muy alto. A manera de ejemplo, todos los fondos mutuos de inversión y las cooperativas perderán la mayor parte de su patrimonio, dado que según el párrafo 22.6 de la NIIF para PYMES, los aportes de sus afiliados ya no formarán parte del patrimonio, sino que se deben clasificar como pasivos.
23	INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	Impacto Bajo. Las principales modificaciones se van a dar en reclasificaciones y otros aspectos operativos.
24	SUBVENCIONES DEL GOBIERNO	Impacto Bajo. Este tipo de subvenciones se recibe en raras ocasiones por parte de las entidades que forman parte del grupo objeto de análisis. En caso que eventualmente se reciban, el impacto dependerá de las condiciones de cada subvención.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez

Página 4

SECCIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN	ANÁLISIS DE LA SFC
25	COSTOS POR PRESTAMOS	Impacto Bajo. En principio, frente a los criterios para reconocimiento según las normas vigentes, no se identifican cambios que puedan tener un impacto material.
26	PAGOS BASADOS EN ACCIONES	Según la información de la cual dispone la SFC, las entidades supervisadas que forman parte del grupo objeto de análisis no utilizan los pagos basados en acciones, razón por la cual, no se cuenta con información para medir o analizar el impacto de esta sección.
27	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	Impacto Moderado. La norma es más estricta que la actual en lo relacionado con evaluar y reconocer las pérdidas por deterioro. Adicionalmente, el cálculo reviste mayor complejidad técnica para la determinación del valor en uso y la tasa de descuento. Para el caso de los negocios fiduciarios, se requeriría mejorar los canales de comunicación con el fideicomitente o tercero que administre los recursos, para contar con la información necesaria.
28	BENEFICIOS A EMPLEADOS	En principio se considera que el impacto estará entre bajo y moderado para las entidades de este grupo, dado que en su gran mayoría los pagos a empleados ya están reconocidos en los estados financieros, aunque varios gastos deberán ser reclasificados, y no son muchas las que contemplan beneficios adicionales a los salarios y prestaciones legales. No obstante, para tener un concepto definitivo se requiere que las entidades del grupo analizado hagan una revisión a fondo de todos y cada uno de los beneficios que ofrecen a sus empleados, verificando el reconocimiento de los mismos según los criterios establecidos en esta sección de la NIIF para PYMES.
29	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	Se considera que puede haber un impacto moderado por la aplicación de esta sección de la norma, pero se tiene que, en general, las entidades aún no han hecho la evaluación detallada que se requiere para efectuar una estimación confiable. En cuanto a los negocios fiduciarios, de acuerdo con la norma tributaria, el sujeto pasivo del impuesto de renta es el fideicomitente o beneficiario (quien ostente la explotación económica de los bienes fideicomitados). Artículo 102 y 271-1 del Estatuto Tributario. Sin embargo, puede generarse impacto en el reconocimiento de las retenciones en la fuente que registran los negocios al final del ejercicio, las cuales pueden ser usadas por el fideicomitente en su declaración.
30	CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA	Impacto Bajo. En principio, se considera que la aplicación de esta sección de la norma no representa un tratamiento significativamente diferente al que se aplica según la normatividad vigente. No obstante, el impacto de la aplicación de esta norma puede variar si, conforme al estándar, se determina una moneda funcional diferente al peso colombiano.
31	HIPERINFLACIÓN	No aplica teniendo en cuenta las circunstancias actuales de nuestra economía y las operaciones de las entidades que forman parte del grupo objeto de análisis.
32	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA	Impacto Bajo. Si bien la norma determina con mayor precisión qué hechos implican ajuste en los estados financieros antes de su autorización y cuáles no, se considera que el mayor impacto se dará en materia de revelación. Para el caso de los negocios fiduciarios, implica mayor comunicación con los fideicomitentes y beneficiarios sobre hechos que puedan afectar los recursos fideicomitados.
33	INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS	Impacto Bajo. Los requerimientos de información son mayores a los que se exigen actualmente, pero, en principio, se considera que el impacto que la aplicación de esta sección traerá a las entidades del grupo analizado no será material.
34	ACTIVIDADES ESPECIALES	Impacto Variable. Si bien para la gran mayoría de las entidades que forman parte del grupo analizado esta sección del estándar no aplica (ya que se refiere a las actividades agrícolas, de extracción y concesión de servicios), en unos pocos casos sí aplica y puede tener un impacto alto, debido a que la medición en estas actividades implica técnicas más complejas en su cálculo y la obtención de información cuya obtención en algunos casos no es fácil.
35	TRANSICIÓN A LA NIIF PARA PYMES	Impacto Alto. Debido a la escasa preparación para la convergencia de la mayoría de las entidades de este grupo, y teniendo en cuenta la mayor complejidad técnica de los cálculos que deben realizarse, el significativo incremento en la carga operativa, la necesidad de adecuar los sistemas de información, mejorar el control interno y los costos involucrados en el proceso, se considera que, en general, el impacto de la transición a la NIIF para PYMES va a ser alto.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodriguez
Página 5

Análisis de Impactos

Como resultado de los análisis efectuados, tomando como base las respuestas a la encuesta realizada mediante la Carta Circular 47 de 2012 y la información recopilada en ejercicio de las funciones de vigilancia asignadas a esta Entidad, se encuentra que los impactos más relevantes de la aplicación de las NIIF para PYMES en las entidades supervisadas por la SFC se pueden presentar en aspectos de tipo operativo, tecnológico y financiero.

En el aspecto operativo, las entidades del Grupo 2 van a tener una carga de trabajo muy alta representada en la gran cantidad de tareas que deben realizar dentro del proceso de preparación para la convergencia al estándar internacional NIIF para PYMES, debido a que el grado de avance en este proyecto es bajo en la mayoría de los preparadores de información. En vista de lo anterior, los administradores deben hacer esfuerzos importantes para poder estar adecuadamente preparados para la transición en la fecha que establezcan los reguladores. Dentro de las tareas pendientes reviste particular complejidad la adecuación de los sistemas de información y la plataforma tecnológica, especialmente para el caso de los aproximadamente quince mil negocios fiduciarios de diferente tipología que manejan las sociedades fiduciarias, así como el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

En el aspecto financiero, se concluye que los fondos mutuos de inversión, las entidades de carácter cooperativo que pertenecen a este grupo y otras entidades en las cuales sus afiliados pueden retirar voluntariamente sus aportes sin que la administración pueda oponerse, van a tener un gran aumento de sus pasivos y una fuerte disminución de su patrimonio. Lo anterior debido a que, al aplicar los principios consagrados en el párrafo 22.6 de la NIIF para PYMES, los referidos aportes se consideran instrumentos financieros pasivos (o pasivos financieros) y no patrimonio.

De otra parte, en muchas entidades se pueden presentar aumentos significativos en los pasivos al tener que incorporar dentro del estado de situación financiera partidas que llevaban en cuentas de orden u obligaciones que tenían reconocidas a un valor inferior al que corresponde según los principios establecidos en la Sección 21 de la NIIF para PYMES, referente a "Provisiones y Contingencias".

Adicionalmente, la aplicación del párrafo 18.15, según el cual las entidades deben clasificar como gastos del periodo los conceptos que hoy se manejan como "activos diferidos", llevará a que algunas entidades tengan reducciones significativas en sus patrimonios, lo cual eventualmente las pueden llevar incluso a quedar incursas en causal de disolución.

Recomendaciones

En atención a lo mencionado anteriormente, esta Superintendencia se permite someter a consideración del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como autoridad de normalización contable, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez

Página 6

1. Se considera conveniente la aplicación de la NIIF para PYMES por parte de las entidades supervisadas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Direccionamiento Estratégico del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, forman parte del Grupo 2.
2. No obstante lo expresado en el numeral anterior, para efectos de mitigar las consecuencias de la aplicación del párrafo 22.6 de la NIIF para PYMES, se recomienda revisar y ajustar en lo pertinente el régimen legal aplicable a las cooperativas, fondos mutuos de inversión y otras entidades en las cuales los aportes no tienen garantía de permanencia, para establecer alternativas que, respetando la esencia de su operación o negocio, le permitan a dichas entidades aplicar las NIIF y cumplir con los requisitos legales a los cuales están sujetas.
3. Respecto a los Negocios Fiduciarios que no forman parte del Grupo 1, se considera que en su mayoría la obligación de presentar el conjunto completo de estados financieros estará a cargo de la persona o entidad que tenga el control de los activos fideicomitidos, de conformidad con los criterios establecidos en las NIIF.

En tal sentido, el controlante (sea el fideicomitente, el beneficiario u otra persona o entidad) deberá incorporar en sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según corresponda, la información financiera del respectivo negocio que le proporcione la sociedad fiduciaria. Para tales efectos, las fiduciarias deberán aplicar los criterios de reconocimiento, medición (inicial y posterior al reconocimiento), revisión de las pérdidas por deterioro, baja en cuentas e información a revelar según lo establecido en el régimen o marco técnico normativo contable que resulte aplicable al controlante.

De otra parte, esta Superintendencia entiende que los reportes de información que se presenten a las autoridades de supervisión o a cualquier otro usuario que tenga injerencia en la gestión del negocio y/o que tenga la facultad de exigir la presentación de informes a la medida de sus necesidades específicas no se consideran informes de carácter general y, por lo tanto, en la elaboración y presentación de los mismos se deberá cumplir con los requisitos de forma, contenido y periodicidad que establezca para tal fin la autoridad o el usuario que los solicite.

4. Instructivos: Se considera conveniente que los reguladores, en desarrollo de las facultades otorgadas en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009, expidan guías que orienten a las entidades acerca de la forma correcta de aplicar las NIIF, especialmente en los aspectos relacionados con la transición de las normas colombianas a la NIIF para PYMES (Sección 35 de la NIIF para PYMES).

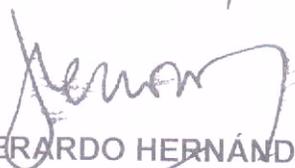
Finalmente, dado que las NIIF sólo aplican a negocios en marcha, se recomienda expedir a la mayor brevedad posible el marco técnico normativo aplicable a las empresas y negocios en proceso de liquidación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dr. Luis Alonso Colmenares Rodríguez
Página 7

Agradezco de antemano la atención que se preste a las consideraciones y conclusiones previstas en el presente documento.

Cordial saludo,



GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero

SRG

Superintendencia Financiera de Colombia
Grupo de Compañías
BOGOTÁ, D.T. REGISTRADO A LA SANDIPOR
Nombre: Gerardo 1559
Código: _____